



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA VERDE, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL VILLA ESTUDIANTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Lic. **Juan Carlos Valles Mamani, Alcalde Municipal de Yapacaní**, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante la consolidación de Derecho Propietario, el Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el **ÁREA VERDE**, ubicado en la Junta Vecinal Villa Estudiante, Zona Sur Oeste, Distrito II, J.V. 99, Manzana 5, Lote N°2, con una superficie según mensura de 633.52 M2.

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 002/2022 de fecha 19 de Enero de 2022, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (**Responsable Técnico Sistematización de Catastro**), establece que revisado la Planimetría de la Junta Vecinal Villa Estudiante, aprobado mediante La Ordenanza Municipal No. 021/2004 de fecha 16 de junio de 2004 años, se procedió con la inspección, verificación del bien inmueble, previo levantamiento de datos topográficos, en coordinación con la Directiva, se definió de manera unánime con todos los presentes el **área de brazo seco**, como **área verde** en la siguiente manzana No. 54, por lo que corresponde regularizar y consolidar el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 02/2022 de fecha 07 de febrero de 2022 años, emitido por la Dra. María Dina Chirinos Argote (**ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), recomienda de acuerdo al Informe Técnico **GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 002/2021**, consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de Dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un **Gobiernos Municipales Autónomos** en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Municipal N° 019 de fecha 19 de Agosto del año 2014, en su Artículo 1.- Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní", con una superficie total de **"TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.**

Ley Municipal N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, "**Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal**".

El concejo municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, delibero y aprobó los informes técnico legal y documentación adjunta al proyecto de ley, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en el punto del tratamiento del proyecto de leyes, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia aprobándose en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y EJECUTIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 22 MAR 2022
Registro: Escalado Hora: 16:00
Firma: *[Firma]*

LEY MUNICIPAL No. 369

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Dr. Epitacio Juarez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA VERDE UBICADO EN LA JUNTA VECINAL VILLA ESTUDIANTE, ZONA SUR OESTE, DISTRITO II, JV.: 99, MANZANA 5, LOTE N° 2, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 633.52 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI”.

ARTÍCULO 1.- Declárese como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 633.52 m2 (Seiscientos Treinta y Tres con 52/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **Área Verde**, ubicada en la **Junta Vecinal Villa Estudiante, Zona Sur Oeste, Distrito II, JV.: 99, Manzana 5, Lote N° 2**, del municipio de Yapacani, provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA VERDE:

- MUNICIPIO: YAPACANI.
- ZONA: SUR OESTE.
- DISTRITO: II.
- UBICACION: JUNTA VECINAL VILLA ESTUDIANTE
- J.V.: 99
- MANZANA: 5
- LOTE: 2.
- SUP. SEGÚN MENSURA : 633.52 m2.
- USO DE SUELO: ÁREA VERDE

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: colinda con PUNTOS P1 A P6
- AL ESTE: colinda con PUNTOS P6 A P7
- AL SUR: colinda con CALLE 24 DE JUNIO, PUNTOS P7 A P12
- AL OESTE: colinda con PUNTOS P12 A P1.

CUADRO DE COORDENADAS

COORDENADAS		
Punto	Este	Norte
P1	405614.073	8075495.226
P2	405632.061	8075495.906
P3	405644.528	8075496.886
P4	405648.848	8075490.694
P5	405649.603	8075511.522
P6	405655.902	8075511.384
P7	405656.685	8075470.238
P8	405647.912	8075470.628
P9	405648.610	8075478.496
P10	405640.750	8075487.892
P11	405631.705	8075487.364
P12	405613.773	8075486.268





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

ARTÍCULO 2.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área Verde, ubicado en la Junta Vecinal Villa Estudiante, Zona Sur Oeste, Distrito II, J.V. 99, Manzana 5, Lote N° 2, con una superficie total de 633.52 m²., constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

- I. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

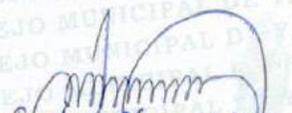
ARTÍCULO 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaría de Gobierno, y proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del **Concejo Municipal de Yapacaní** a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós años.


Rigoberto Blanco Rodríguez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Ramiro Peredo Angulo
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 21 de marzo de 2022


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

